



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : REPETICIÓN
Radicación No. : 110013343 060-2017-00228-00
Demandante : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL
Demandado : JAIME OCAMPO HENAO
Providencia : Auto inadmisorio

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional quien actúa por intermedio de apoderada judicial y en ejercicio del medio de control de repetición, consagrado en el artículo 142 de la Ley 1437 de 2011, presenta demanda contra del señor NELSON SILVA TOVAR en razón al pago ordenado en Resolución 7013 de 14 de agosto de 2015 por los perjuicios causados como consecuencia de la muerte del cabo primero Jhorman Deivy Rozo Ospino.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que la misma carece de los requisitos que establece los Artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se deberá subsanar lo siguiente:

2.1 Requisito de procedibilidad

Examinada la demanda, se observa que no se allegó la constancia del pago de la suma de dinero razón por la cual se requerirá a la apoderada para que allegue dicha constancia de pago.

Lo anterior también para contabilizar la caducidad.

2.2 Lo que se pretende

Deberá darse cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 2° del Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las cuales deberá tener relación entre sí y con los hechos narrados.

2.3 Hechos

Deberá narrarse los hechos u omisiones de forma **cronológica** conforme al Numeral 3° del Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.4 Fundamentos de Derecho

Se deberá adecuar el acápite de "Análisis de dolo o culpa grave y ejercicio de la acción de repetición.", dentro de denominados "fundamentos de derecho" por cuanto no es un hecho.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

2.5 Pruebas

Deberá relacionar las pruebas aportadas con el escrito de demanda.

2.6 Estimación razonada de la cuantía

La parte actora omitió realizar la estimación razonada de la cuantía conforme el Numeral 6° del Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.7 Otras disposiciones

No se aportó el poder que faculte a la abogada Myriam Yanneth González Gutiérrez a actuar en representación del Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional.

Se aportaron dos CD que están en blanco. Razón por la cual deberá adjuntar CD que contenga copia de la demanda junto con los anexos en formato PDF (para el expediente) y si desea aportar los traslados de la demanda en forma digital deberá aportar tres CD (demandado, la procuradora delegada y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado) y cerciorarse que estén en buen estado y con la demanda y anexos preferiblemente en formato PDF.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de Repetición presentada por la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL contra del señor NELSON SILVA TOVAR.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija los defectos anotados en la parte motiva de ésta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 90 del QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario